

Modifica artículo 1°
Ordenanza N° 3654/94

PERGAMINO, agosto 16 de 2005.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad** en la Novena Sesión Ordinaria realizada el día 12 de agosto de 2005, al considerar el Expte. **B-36-05 D.E. H-2403-05 BLOQUE IDENTIDAD Y CONVICCIÓN RADICAL** – Proyecto de Ordenanza Ref: Modificación Ordenanza 3654/94 sobre Reglamentación de Cementerios Municipales.-
Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 3654/94, que en su -----
----- Sección IV – inciso 4-1-7, reglamenta el funcionamiento de los Cementerios Municipales del Partido de Pergamino, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Bóvedas, panteones, sepulturas en mal estado

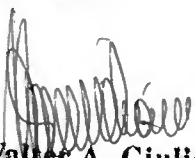
Los propietarios de bóvedas, panteones o sepulcros deben mantenerlos en buen estado de conservación.-

Cuando no se encuentren en estado satisfactorio de conservación, seguridad e higiene, la Municipalidad de Pergamino, en primer término intimará al propietario y vencido el término intimado para la reparación o demolición emplazada, podrá ordenar la contratación de aquellos trabajos por cuenta y cargo del propietario. En segundo, podrá utilizar el procedimiento fijado en los incisos 2.5.7; 2.5.8 de la Sección II Concesiones-Arrendamientos y Permisos de la presente.-


ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6179/05.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino